

gobierno de S. M., y resuma el buen orden de la cuenta y ramos, para que las Cortes y toda la nación se entere de que los servicios pecuniarios con que contribuyen los pueblos á destruir á los enemigos del trono de nuestra inocente REINA y de la libertad, son cumplidos en los defensores de tan caros objetos.

5.º Que para llenar los fines de esta resolución de S. M. se reunan inmediatamente en la sala de juntas de la dirección general de rentas los directores de rentas provinciales y del tesoro público, y los contadores generales de valores y de distribución, asociando á ellas al intendente de Madrid, por la importancia y antecedentes que han mediado en la cuota señalada á esta provincia, y redacten en una circular instructiva las prevenciones y advertencias que deben observar los intendentes, contadores y tesoreros de las provincias para llenar los deberes que les imponen sus respectivos destinos en la ejecución del decreto de 14 del actual sin levantar mano la junta hasta concluir la citada circular, que suscribirán los directores y contadores generales, y la harán imprimir y comunicar en los correos inmediatos de la semana próxima, pasando ejemplares á este ministerio para dar cuenta á S. M.; de cuya real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento, dándole aviso al intendente de la provincia de Madrid.

En su consecuencia se servirá esta intendencia cumplir y hacer que se cumplan con la mayor escrupulosidad las reglas siguientes:

1.º Las notas expresivas que según el artículo 2.º del decreto de las Cortes que precede deben pasarse por esta intendencia á la diputación provincial del cupo total que satisface cada pueblo por sus contribuciones, se formarán en obsequio de la brevedad en una sola relación con casillas, expresando en la primera el nombre del pueblo; segunda, la cuota de su encabezamiento de provinciales administradas; tercera, derechos de puertas, deducido el quinto; cuarta, la cuota de paja y utensilios; quinta, la de frutos civiles; sexta, la de subsidio industrial; y sétima, el total que arrojen todas estas cuotas, en términos que á primera vista se lea lo que satisface cada pueblo por todos conceptos.

2.º Como los ayuntamientos tienen en su poder los repartimientos individuales de lo que paga cada contribuyente por dichas contribuciones, estas corporaciones podrán hacer por los referidos documentos el nuevo reparto de la cuota que señale la diputación provincial á su respectivo pueblo.

3.º Las listas nominales de lo que satisface cada uno por subsidio eclesiástico, deberán pedirse por los intendentes á las juntas diocesanas encargadas de su repartimiento y cobranza, y pasarlas originales á las mismas diputaciones provinciales.

4.º Que verificado el repartimiento de esa provincia por la diputación provincial, con arreglo al artículo 4.º del decreto de las Cortes, obtenga esa intendencia una nota demostrativa de las cuotas señaladas á los pueblos; y radicando en la contaduría de provincia, remitirá el intendente un ejemplar á la dirección de provinciales, sin perjuicio de que la contaduría de provincia lo haga de otro á la general de Valores.

5.º Deberá esta intendencia prevenir á los ayuntamientos pasen á la misma copias testimonialadas de los repartimientos vecinales que ejecuten, para que obre en ella los efectos oportunos.

6.º Semanalmente, antes de verificarse el arqueo, se trasladará á la caja de líquidos el importe de las dos terceras partes de lo cobrado, para que sea entregado sin demora por ella al comisario del banco; y la tercera restante quedará en la de totales, para reintegrar por esta á los que hubiesen pagado con exceso en el primer reparto, según lo acordado por las Cortes.

7.º En conformidad al art. 1.º de la real orden de 17 del corriente que precede, dará esta intendencia puntuales avisos cada 15 días á la propia dirección de provinciales de lo que se adelantare en este servicio, remitiendo al mismo tiempo á la contaduría general de Valores un estado en que figurando siempre por primera partida el cupo total de la provincia, aparezcan con separación la parte cobrada con anterioridad, y la que hubiese sido en la quincena á que aquel se refiera, y débito que queda pendiente, como asimismo lo pasado á líquidos, y la existencia que quede de la tercera parte mandada detener en ella para devoluciones, según el modelo que formará la contaduría general de Valores, y remitirá á las de las provincias; y á la contaduría general de Distribución otro estado expresivo de las cantidades trasladadas á la caja de líquidos por dicha anticipación, y de las entregas que se hagan á los comisionados del banco, expresando la existencia que resulte para la quincena inmediata. El envío de estos estados dará principio á los 15 días de circulado á los pueblos el repartimiento.

8.º Los reintegros á los que hayan pagado demas, según las cuotas repartidas anteriormente, han de verificarse por la tesorería y depositarias en donde se hubiesen hecho las entregas, abriendo á cada prestamista una cuenta de lo que se le repartió primero, de lo satisfecho á cuenta, y de lo que ahora le correspondía por el nuevo repartimiento, para deducir si alcanza ó se le debe.

9.º Cuando se verifique cualquiera reintegro de los que va hecho mérito, se ejecutará como devolución por medio de libramiento, bajo las formalidades prescritas en reales instrucciones, justificándolo con los documentos que legitimen el derecho del interesado á ser reintegrado, debiendo devolver los pagados del tesoro con sus réditos al equivalente de lo que se le reintegre.

10. Ponderá esta intendencia especial cuidado en todo el cuenta y razon de este préstamo se lleve por esas oficinas con todo esmero y exactitud, en términos que pueda saberse el estado de la recaudación con facilidad cuando sea necesario.

11. Segun se vayan presentando los intendentes nombrados para las nuevas provincias en que se divide la del cargo de V. S. les pasará ejemplares de esta circular para su cumplimiento en la parte que le corresponda, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la real orden inserta.

Cualquiera duda que en la celeridad que debe haber en este servicio ocurra, esperamos del celo de V. S. la resolverá, y en otro caso se servirá, sin pérdida de tiempo, consultarla á la dirección de provinciales á la del tesoro, según á la que correspondiera, que será resuelta al momento; siendo este uno de aquellos servicios extraordinarios é importantes en que mas debe distinguirse el celo de los funcionarios públicos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1837.—MARIANO EGRA.—JUAN BAUTISTA DE DIEGO.—RAMON SANTILLAN.—RAMON MARIA CALATRAVA.—Sr. intendente de la provincia de...

Partes recibidas.

Tengo la honra de enviar á V. E. para conocimiento de S. M. la adjunta copia del parte que me da D. Martín Zurbano, comandante de la columna de la Rioja alavesa, en que describe las circunstancias que ocurrieron en la expedición que ejecutó sobre el pueblo de Araya con el fin de destruir la fábrica de pólvora que allí tenían los facciosos, cuyo objeto llenó en toda la extensión, no solo inutilizando la referida fábrica, y ruano se encontraba en ella, sino que hizo prisioneros á los individuos militares que allí existían.

La intrepidez y exaltado celo del referido D. Martín Zurbano son superiores á todo elogio, y yo fallaría si mi deber si dejase de recomendarlo muy particularmente al gobierno de S. M., así como al coronel J. Jaques, de lanceros ingleses, que á pesar de ser superior en graduación á aquel, no dudó un momento en acompañar á todas las expediciones, presentando siempre los mas vivos deseos de combatir.

Ruego también á V. E. se sirva poner en el conocimiento de S. M. los nombres de los individuos que D. Martín Zurbano menciona, bien seguro que un servicio tan distinguido y arriesgado será condecorado como merece. Dios guarde á V. E. muchos años. Victoria 6 de mayo de 1837.—El vizconde Das Antas, general de la division auxiliar portuguesa.

Copia que se cita.

Batallon franco de la Rioja.—Con el permiso de V. E. y segun sus disposiciones que me fueron comunicadas en el día de ayer, salí de esta ciudad á las once de la noche acompañado de la caballería inglesa, 34 caballos de mi escuadron y 12 infantes montados en mulas que mandaba el subteniente D. Atanasio Arrise, con mas tres nacionales de Salvatierra, dirigiéndome para Araya.

Al amanecer me hallaba sobre Salvatierra, donde me pareció que por ser hora intempestiva podría cojer al gobernador, y á no dudarlo así hubiera sucedido si el tiempo lo hubiera permitido; pero tuve que contentarme con las botas y vestidos de aquel, y la cama caliente; como Araya distaba todavía leguas y media, y mi objeto principal era el de deshacer la fábrica de pólvora que allí tenía el enemigo, tuve que desistir de la requisita en busca del gobernador.

A las seis de la madrugada de este día llegué al punto indicado de mi objeto principal, donde hice prisioneros á un capitán de artillería enemiga, al director de artillería de dicha fábrica, y otros dos oficiales de aquella elaboración: 100.000 cartuchos arrojé á las aguas, así que 104 sacos de azufre y salitre, con infinitad de herramientas, turquesas, cañones de fusil y otros efectos, despedazando dos calderas grandes de cobre, los husos volantes, pilas y demás que existía en la fábrica, de modo que quedó enteramente destruida, y aun peor que si se hubiera dado al incendio; sin que pueda omitir á V. E. que toda la pólvora que tenían existente en la misma la hice tirar al río. Cuando vi cumplidos mis deseos, emprendí mi retirada á esta ciudad, que la había á mi salvo confiado en las disposiciones y patriotismo grandes de que V. E. se halla animado; así es que sin llegar á la venta de Lacedo divisé sobre aquellas colinas al resto de mi batallon, que lo mandaba mi segundo D. Pablo Martínez, bajo la dirección de V. E., cabiéndome en aquel instante la mas dulcísima satisfacción de mi vida al ver que V. E. en persona coronaba otra colina; y que sucesivamente tenía asegurado todo el centro por donde yo había de pasar con sus brillantes brigadas. Hasta aquí puedo informar á V. E. del resultado de la operación, recomendando á todos los señores oficia-

les de la escuadrilla inglesa y batallón de mal mando, sin que pueda hacerlo del coronel inglés por serme de superior graduación, ni de los demás señores oficiales que han contribuido á tan gloriosa jornada, como que todo queda en manos de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Victoria 5 de mayo de 1837.—MARIANO ZURBANO.—Señor Vizconde Das Antas.—Es copia.—Vizconde Das Antas.

—El director general de correos ha recibido por extraordinario del administrador de correos de Teruel el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Aprovecho la salida de un extraordinario para comunicar á V. E. la noticia mas favorable. En este mismo momento se ha recibido parte oficial del gobernador de Castellon, refiriéndose á otro del Excmo. Sr. general en jefe del ejército del Centro D. Marcelino Orás, en el que participa haber batido S. E. y derrotado completamente á la facción de Cabrera, habiéndole hecho un batallon prisionero, 100 caballos y todo el convoy; cuyo parte se ha fijado en la plaza de esta capital, que yo mismo acabo de leer. Al mismo tiempo ha recibido orden del señor general Orás el brigadier Noguera, que debía llegar á esta ciudad mañana, para que sin pérdida de un momento pase á circunvalar á Cantavieja; y efectivamente, el mismo correo que ha conducido este parte, refiere que el mencionado brigadier ha retrocedido desde Perales al referido Cantavieja. Lo que comunico á V. E. para su satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 7 de mayo de 1837.—Excmo. Sr.—ANTONIO LAPUENTE.

CRONICA INTERIOR.

BARCELONA 1.º de mayo.—Tenemos á la vista una carta de Esparraguera fecha de hoy en que se lee lo siguiente: Sujetos reunidos de Manresa aseguran que ayer tarde se oían cañonazos de la parte de Solsona. Se sabia que el baron de Meer estaba decidido á atacar aquella misma tarde, y no se dudaba que le hubiese efectuado con fuerzas superiores y con buen éxito. De todos modos no puede tardar en saberse noticias de interés.

Otra carta del mismo punto refiriéndose á noticias tambien de paisanos añade: La desgraciada Solsona ha quedado destruida por muchos años. Centenares de paisanos acudieron allá con mulos, y después del mas horroroso saqueo han cargado con cuanto pudieron encontrar. En cuanto supieron los rebeldes que se encaminaban hacia aquel punto nuestras tropas, se han reunido tambien en aquellos alrededores, han ocupado todos los pasos y desfiladeros, y aun parece que han abierto zanjas en algunos parages: en suma se preparaban para una tenaz resistencia. Pero la tropa se ha entusiasmado con la presencia del general, y creemos que los costará cara á los malvados su osadía. Anteyser se sostenian aun los nacionales, decididos á sucumbir antes que rendirse: si es cierto lo que se dice de su denuedo, merecerán todos ellos una corona de laurel. Todas las íntimas y promesas han despreciado; y los rebeldes prueban mas que nunca sus pocos medios, cuando no han tenido siquiera un cañon para abrir brecha.

IDEM 2.—Segun la correspondencia del 30 del fenecido abril y 1.º del actual que hemos recibido de Reus y Tarragona, el movimiento empezó en aquella villa por medio de una alarma; se batió generala, y reunidos los cuerpos de la Milicia Nacional, se presentó el comandante Bellera diciéndoles que estaban sorprendidos y que era preciso salir en persecución de los facciosos. A esta voz salieron con él dos batallones y una compañía, y en vez de marchar hacia la facción, fueron dirigidos á Tarragona hasta las márgenes del río Francolí, inmediato á dicha plaza, donde fueron detenidos por no haberles permitido la entrada el gobernador y comandante general de aquella provincia D. Joaquín Ayerbe.

Frustrada esta tentativa y regresada á Reus la indicada fuerza hubo juntas, se cruzaron varias comunicaciones, para evitar un cumplimiento, hasta el día 30, en que después de una reunion, que duró desde las ocho de la mañana hasta las dos de tarde, y de haberse modificado las pretensiones de los comisionados de la mencionada villa, se resolvió que la provincia de Tarragona con independencia de la de Barcelona, y de sus gefes militar y administrativo se dedicaría á perseguir la facción, permaneciendo al frente de las operaciones militares el mismo comandante general. Ayerbe, y formándose segun algunos en la citada villa de Reus una seccion de la diputación provincial para socorrer con prontitud á las columnas. El espíritu y tendencia de semejante movimiento fácilmente puede traslucirse. Algun día se descorrerá el velo á las causas verdaderas que bajo apariencias muy diversas le han impulsado. Las cartas son generalmente contestes en elogiar la conducta del señor Ayerbe, por mas que las circunstancias hayan triunfado sus-

VALENCIA 3 de mayo.—Nuestro correspondiente de Castellon participa con fecha 30 del corriente, haber pedido Forcadell desde las Cuevas 3.000 raciones de toda especie y 1.000 de cebada á Borriol, Villareal, Burriana y Nules, con encargo de tenerlas prontas para las doce del mismo día. A dicha hora se desplegó en la

torre de la iglesia una bandera, señal de hallarse el enemigo cerca del término de la villa, y permaneciese así hasta las cuatro en cuya hora dos cañonazos anunciaron haber penetrado aquel en dicho término. Tomáronse las providencias oportunas. La facción se hallaba en el Pinar á un cuarto de distancia, y dentro de dos rebatos de ganado lanar; pero un oficial de la legión y dos nacionales que habían salido á observar por curiosidad, viendo que solo eran seis lanceros los que se llevaban los rebatos, les acometieron con pistolas en mano, y lograron rescatar uno de los dos; retirándose luego recelosos de caer en alguna emboscada. El brigadier Berro salió con parte de su gente á reconocer el terreno; pero se supo luego que la facción había entrado en Villareal con poca gente bulla y vuelo de campanas, deteniéndose lo necesario para tomar raciones y pasando luego á Nules. La mañana siguiente á las 10 de mayo marchó á la Vall de Uxó. Dicha facción es la de Cabrera, y la manda uno del Caballero, pues el ferroz cabecilla se ha dirigido á Cantaviña.

Al anochecer del 30 se retiró la guarnición que estaba sobre las armas, quedando únicamente dobladas las guardias y los puntos fuertes.

Idem 5.—El Excmo. Sr. Capitán general y en jefe del ejército del Centro desde su cuartel general de Vinaroz, en oficio fecha del 4 me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Al llegar á las Cuevas de San Mateo con certeza que el fuerte de San Mateo había capitulado; pero que se sostenía el de Benicarló, y que Vinaroz, aunque amagado, no había sido hostilizado. Continué pues ayer mi marcha en socorro de estos dos pueblos, habiendo llegado á tiempo de libertar á ambos. Voy á salir tras las facciones, que reunidas se retiraron por la Cenia, llevándose cinco piezas de artillería: dire á V. El resultado de la expedición.

Lo que hago saber al público de Valencia, que me consta no cesa de dirigir constantes votos por la felicidad de las armas nacionales, bajo la dirección del Excmo. Sr. General en jefe del ejército del Centro, tanto para su conocimiento, como para que pueda apreciar las penalidades y fatigas de S. E., y de las tropas que tienen el honor de operar á sus órdenes, con el fin de libertar á este hermoso país de las hordas de los vándalos que le están devastando.—JUAN BAUTISTA ESTELLER.

Idem 6.—Ayer corrió la voz, y aun anduvo muy válida, de haberse fugado de S. Agustín crecido número de presidiarios. Podemos asegurar ser absolutamente falsa dicha voz, é invención de los malvados y enemigos de nuestra causa, para alarmar á los incautos y tomar pie para propalar que habían marchado á engrosar las filas rebeldes. Repetimos que no solo no existió el hecho supuesto, pero ni aun tentativa de él; pues la cuerda que se vio colgada de la muralla, y se tuvo por indicio de la intención, fue dejada casualmente por los obreros que trabajan en la fortificación de la ciudad.

De Vinaroz con fecha 2 del corriente nos dicen lo que sigue:

San Mateo hace bien cerca de quince días sufre un riguroso sitio, y á pesar del encarnizamiento con que se le ataca, se mantiene con teson reanimada con las esperanzas que le infunde el nombre de su general Orzá.

Esta misma esperanza hace brillar el valor y decisión de los defensores de Benicarló que por tres días consecutivos sostienen un vigoroso fuego contra la facción del Serrador, que rabiosa por no poder penetrar en el pueblo, ha incendiado los arrabales, cuyas llamas y humareda estamos viendo desde antesayer, así como oímos el repetido fuego de obús, cañón y fusilería.

En esta misma villa hace siete noches nos hallamos sobre las armas habiendo ocurrido algunos tiroteos con los facciosos, que han osado acercarse; y sin un pronto y eficaz remedio los fuertes de San Mateo y Benicarló se convertirán en ruinas, y Vinaroz esperará con decisión el ataque que indudablemente sufrirá. Los momentos son preciosos. Para poner el remedio no dudamos de estarán tomando las medidas más serias y eficaces; pero si por desgracia no se realiza esta esperanza, bien pronto se reconocerán las angustias cuantos dolorosas consecuencias que indudablemente han de seguirse.

—Juntamente con la carta anterior hemos recibido otra de Castellón fecha 4, en que se dice que San Mateo se rindió á los facciosos el 1.º del actual.

—En la noche del 3 del actual siendo las 11 de la misma, sorprendieron cuatro lanceros la villa de Moncada, obligando á su alzarse á salir de casa para hacer abrir la de varios vecinos, llevándose á uno en rehenes hasta que aportase 2000 rs. y no pudiendo verificarlo le saquearon la casa robándole ropa y 500 reales, matándole en dirección de la hermita de Santa Bárbara.

En la misma noche á las diez de ella, fue sorprendida la villa de Batea por la facción al mando de Tallada, compuesta de 300 hombres y 600 caballos, habiendo 600 personas de sexo

desde Burjassot con fecha del 4 del corriente, da parte que á la una y media de la madrugada se presentó en dicho pueblo la facción de Tallada y fruite Esperanza con unos 1500 hombres con objeto de sorprenderlo, á cuyo fin contestaron al quien vive de las centinelas soldados de Isabel II, por lo que Triqueto se asomó á una reja y conociendo era falsa su denominación, mandó hacer fuego á los suyos que ha durado desde la una y tres cuartos hasta las cinco de la mañana que se marcharon hacia Batea, Liria y montes de Paterna, sin mas pérdida por nuestra parte que un herido gravemente, ignorando la del enemigo, aunque se vieron rastros de sangre al picarles la retaguardia.

De resultas de los primeros avisos que S. E. recibió, hizo salir en la madrugada varias partidas de infantería y caballería á reconocer el campo antes de abrir las puertas de la plaza, y volvieron sin novedad.

El gobernador militar de Segorve con fecha 3 del corriente da parte que la facción de Tallada y demas cabecillas habían pasado á las nueve de la mañana del mismo día á la vista de aquella plaza por el pueblo de Altura, por lo que destacó unas guerrillas del fuerte de S. Blas que rompieron el fuego y el enemigo se retiró hacia el campo de Liria. Que los facciosos han tenido algunos muertos y heridos, y el valiente Maniez les cogió dos cargas de pan y dos de algarroba, teniendo por nuestra parte un soldado de Ceuta herido y un caballo de la partida de Mañoz.

ZARAGOZA 8 de mayo.—En este momento recibo una comunicación del gobernador militar de Alcañiá, su fecha es del actual, cuyo lisongero contenido me apresuro á poner en conocimiento del público.

Excmo. Sr.—Con motivo de haberme dicho el señor brigadier comandante general de las tropas de Aragón que abriese su correspondencia, he visto una comunicación con que fecha de ayer le hace el gobernador de Morella diciéndole, que el Excmo. Sr. general en jefe salía de Vinaroz en persecución de la facción hacia la Cenia; y al margen de dicha comunicación le dice tambien, que acababa de saber que dicho Excmo. Sr. había hecho prisionero un batallón faccioso, muerto á muchos, y cogido á 100 caballos y todo su equipaje. A mí me dice el comandante de armas de Torrevelilla con fecha de las cinco de la tarde de hoy, que en aquel momento le aseguraba un arriero, que ayer entre cinco y seis de la tarde había visto en la Cenia una gran columna de tropas de la REINA, compuesta segun le dijeron de 5.000 infantes y 400 caballos, mandada por el general en jefe D. Marcelino Orzá, y que el rebelde Cabrera acompañado de Forcadell estaba á media hora de distancia con bastante fuerza y dos piezas de artillería. El referido comandante de Torrevelilla D. Eusebio Gomez, es hombre que distingue y penetra; y después de comunicarme el relato del arriero me dice lo ha examinado detenidamente, y le ha parecido que cuanto le decía tenía bastantes visos de verdad. Por otra parte un particular que acostumbraba á traer muy buenas noticias de cuanto pasa en los puertos y sus inmediaciones, me ha dado noticia aunque adquirida de otro, de que Valderobres habían llegado facciosos dispersos de la Cenia y de que Cabrera había escrito á una hermana suya diciéndole que las tropas de la REINA le habían causado la pérdida de 700 hombres. Todo lo que me apresuro á comunicar á V. E. con la mayor satisfacción, porque bien pensados y reflexionados todos los datos me hacen creer cierta la gran pérdida del enemigo, y glorioso triunfo de nuestro dignísimo general que estoy cierto ha de conducirnos de victoria en victoria.

ARAGONÉS: la victoria señala los primeros pasos de nuestro digno y experimentado general en jefe: la victoria coronará con un triunfo feliz y completo sus heroicos esfuerzos. Lealtad constante á la justa causa que defendemos, obediencia á las autoridades, y sufrimiento en los sacrificios que el bien de la libertad exija de vosotros, ved aquí las virtudes que os recomiendo á desasos la pronta destrucción de las hordas rebeldes y el fin de una guerra tan desastrosa. Zaragoza 7 de mayo de 1837.—El brigadier segundo cabo.—FELIX CARRERA (D. de Z.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.
Sesion del día 10 de mayo.

Se abrió á las once y cuarto.
Leída el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.
El Sr. VIADRA manifestó que no podía dudar que la comisión de Guerra había examinado, segun una proposición de S. S., la ordenanza especial por la que se admitía el cuerpo de los escuadras de Cataluña; y que siendo necesaria á su reforma, no podía seguramente evacuar su informe con los pocos datos que existían en su poder, por lo que sería conveniente que se pidiera el expediente que sobre esta obra en la capitania general de Cataluña.

El Sr. PRESIDENTE interrumpe al orador diciendo que no había materia para que se pidiera el expediente que sobre esta obra en la capitania general de Cataluña.

5.º hizo segunda lectura de una proposición del Sr. Fontan en que pedía no se declarase franco ningún puerto sin la autorización de las Cortes. Fue admitida á discusión y se acordó pasase á la comisión de Comercio y Marina reunidas.

Se hizo tambien segunda lectura de una proposición del Sr. Santonja, en la que pedía que hallándose muchos diputados en la actualidad de la comisión de Guerra sobre la solicitud del ayuntamiento constitucional del valle de Maza, pidiendo que se le exceptase del servicio de la quinta.

La comisión propone que los nueve pueblos de dicho valle que no tienen mozos para cubrir sus cupos no sean obligados á contribuir con los 3,000 reales que se hallan determinados, en atención á los servicios que han prestado y prestan.

No habiendo nadie pedido la palabra, se pone á votación y queda aprobado.

En seguida se abre la discusión sobre el dictamen de la comisión de Crédito Público, acerca de la proposición de los señores diputados de Galicia, Asturias y Leon acerca de los foros. La comisión propone los tres artículos siguientes:

1.º Se declaran en estado de redención, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 5 de mayo de marzo de 1836 y demas determinaciones y aclaraciones posteriores, todas las cargas ó rentas exigidas con título de foro y aun de arrendamiento antiguo en que no haya habido alteracion sustancial desde el año de 1800, que por posesion, ceserías, tierras, cotas ó logerías pertenecientes á las comunidades ó monasterios extinguidos de ambos sexos se pagaban en las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

2.º Los labradores de estas posesiones tendrán derecho y serán invitados para la redencion por medio de los Boletines oficiales que se circularán con profusion por todas las jurisdicciones, pueblos y distritos de las referidas provincias.

3.º El pago del capital que se fije para la redencion se verificará en el término de cuatro años, ó sea por cuartas partes, al fin de cada uno, en el culus del 4 por 100 ó su equivalente en metálico con arreglo á los precios que dicho papel tenga en la bolsa de Madrid el día en que debía verificarse el pago.

El Sr. GONZALEZ ALONSO (en contra) dice que en su sentir es prematuro este dictamen y que parece que por él se concede un privilegio á ciertas provincias, cuando pudiera extenderse á otras que no se han tenido presentes y se hallan en igual caso que las de Galicia, Asturias y Leon.

El Sr. GOMEZ ACEBO (como de la comisión) contesta que estos artículos favorecen principalmente á la clase honrada de los labradores. Que el foro no es mas que un arrendamiento por mas largo tiempo, y que no constituye mas obligación que el pago de la renta, y que bajo este aspecto lo mismo viene á ser los arrendamientos de tiempo antiguo que los foros, por lo cual no parece regular que se despoje á los arrendatarios de tiempos antiguos de las ventajas que se conceden á los foristas. Que el sistema que propone la comisión es mejor que el de los años de 20 al 25 que se reducia á cuatros en grandes estensas. Respecto de que se entienda á otras provincias dice que á la comisión solo se pasó una proposición relativa á las tres que comprende el dictamen y ha tenido que limitarse á dar su dictamen sobre ella, y contrayéndose á lo que se propone, no tuvo mas que pensar el medio de realizar lo que deseaban los autores de ella, porque el suyo era muy complicado. Que si algun señor diputado presentase alguna proposición acerca de esta materia, la comisión entonces pensaría seriamente lo que debía proponer á las Cortes, y tendrá un placer en poder decir lo mismo respecto de otras provincias con las precauciones convenientes, si así lo cree útil, pues es necesario proceder con cautela, porque así como en Galicia está muy subdividida la propiedad en otras provincias no sucederá así, y puede presentarse el caso de un arrendatario que pague de arrendamiento por una dehesa 20 ó 30,000 rs., lo cual es perjudicial al Estado comprendiendo en estos artículos, porque el objeto de la proposición y de la comisión es favorecer á las colonias de poco terreno, por lo que estas medidas solo son convenientes donde la propiedad está subdividida.

Respecto de las reglas que haya para verificar esta redencion, manifiesta que el dictamen de la comisión se refiere á tres decretos del gobierno, en donde están fijadas las reglas que han de servir de base. Que el primero fue el de 5 de marzo de 1836, por el cual se pusieron en estado de redencion todos los censos que se hubiesen incorporado á la nación por la incurpacion á ella de los bienes de las comunidades; que despues con fecha de 10 de abril del mismo año, como por apéndice de este decreto se comunicó una real orden con diferentes aclaraciones, y la 4.ª y la 5.ª de un año (lee): que con posterioridad se escribió una real orden explicando más la idea de la primera; y que en fin habitualmente instruido un expediente recayó la real orden de 25 de setiembre del propio año que lee S. S. igualmente al Congreso, por creer que no sea muy conocida.

S. S. encierran manifestando que por la lectura de estos decretos se ve que la comisión ha entendido bien su encargo, que se ve la protección que se le dispensa á la clase laboriosa, y que el dictamen merece aprobarse.

El Sr. Gonzalez Alonso rectifica un hecho, y otro el Sr. Acebo.
El Sr. ministro de HACIENDA toma la palabra, y despues de decir que el gobierno está conforme con el dictamen, pues es lo mismo con poca diferencia que se decía en la real orden citada por el Sr. Acebo; dice que desea que se fije un término para lo que expresa la comisión de tres, cuatro ó seis meses: porque de esta manera será más beneficioso el decreto para las provincias que se piden y espera que la comisión manifieste su conformidad de señalar el plazo de cuatro meses.

El Sr. CANTERO como de la comisión manifiesta, que está á favor de la idea emitida por el señor ministro de Hacienda, y cree que el término sea de seis meses contados desde que se comunicen por los boletines oficiales á la provincia esta resolución: respecto á lo dicho de que se entienda esta medida á las demas provincias, contesta que se puede hacer una adición, sin perjuicio de aprobar el dictamen.

El Sr. ministro de Hacienda rectifica un hecho.
El Sr. SANCHEZ dice que á pesar de lo que es el asunto que con mas fuerza se menciona en la comisión ha estado cubriendo, menpues, injusta